

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION GERENCIA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEON SOBRE ACCESO A GRADO I DE LA CARRERA PROFESIONAL A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PREVISTO EN EL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS PUBLICAS DE 2 DE JUNIO DE 2006.

Por Acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas de 2 de junio de 2006 la Administración Sanitaria de la Comunidad de Castilla y León y las Organizaciones Sindicales más representativas en el sector convinieron implantar un sistema de carrera profesional para el personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, Acuerdo que precisa de previa aprobación, expresa y formal por la Junta de Castilla y León. En tanto en cuanto culmina la tramitación administrativa del citado Acuerdo, se hace preciso establecer con carácter provisional instrucciones que aclaren el objeto y el ámbito de aplicación del Acuerdo y precisen el procedimiento para facilitar el acceso al GRADO I de la carrera profesional al personal estatutario a través del procedimiento extraordinario previsto en dicho Acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 l), m) y n) del Decreto 287/2001 de 13 de diciembre, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, que aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, se dictan las presentes

I N S T R U C C I O N E S

PRIMERA: Objeto.

Las presentes Instrucciones tienen por objeto aclarar los diferentes aspectos que pueden plantearse con relación al acceso al GRADO I de la Carrera Profesional a través del procedimiento extraordinario previsto en el Acuerdo de Mesa Sectorial, a fin de homogeneizar la actuación de todos los centros y facilitar la puesta en marcha del sistema.

SEGUNDA: Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones son de aplicación directa para el personal estatutario fijo de la Gerencia Regional de Salud, sin perjuicio de su aplicación provisional también al personal funcionario de carrera y laboral fijo de los centros e Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, de la forma que se establece en el apartado Quinto.

1) Requisitos que tiene que cumplir el personal estatutario fijo.

El Acuerdo de la Mesa Sectorial del Personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas de 2 de junio de 2006 establece un procedimiento de acceso extraordinario al GRADO I de la carrera profesional para el personal **estatutario fijo** dependiente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, que **ostente tal condición a la entrada en vigor de la norma reglamentaria reguladora de la carrera profesional.**

En el supuesto de que la norma reguladora de la carrera profesional no entre en vigor antes del 31 de diciembre de 2006, se tomará como referencia, a los efectos de estas Instrucciones, la fecha de **31 de diciembre de 2006**, toda vez que los efectos económicos de la carrera están referidos a 1 de enero de 2007.

No obstante, en el caso de que la norma reguladora de la carrera profesional entre en vigor con posterioridad al 31 de diciembre de 2006, se abrirá un plazo adicional de presentación de solicitudes tal y como se indica en el apartado cuarto de las presentes Instrucciones **(c) Plazo de presentación.**

Asimismo, se requiere para el acceso a GRADO I de la carrera profesional que el personal estatutario fijo **acredite más de 7 años de antigüedad en el ejercicio profesional como personal estatutario en el Sistema Nacional de Salud, en la categoría profesional desde la que acceda al citado GRADO I, a la fecha de entrada en vigor de la norma reguladora de la carrera o, en su caso, a 31 de diciembre de 2006.**

De acuerdo con lo precedentemente establecido, los **requisitos generales** para el acceso extraordinario al **GRADO I** de la carrera profesional son:

- a) Ostentar la condición de personal estatutario fijo en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León a una fecha cierta, es decir, a la fecha de entrada en vigor de la norma reguladora de la carrera o, en su caso, a 31 de diciembre de 2006, si esta norma entrase en vigor con posterioridad.

- b) Acreditar a la citada fecha más de 7 años de antigüedad en el ejercicio profesional en la categoría profesional desde la que se acceda a la carrera.

2) Quiénes pueden solicitar el acceso extraordinario al Grado I.

Cumplidos los citados requisitos generales y sin ánimo exhaustividad, pueden solicitar el acceso extraordinario al Grado I de la carrera profesional:

- a) En primer lugar y con carácter general, el personal estatutario fijo de la Gerencia Regional de Salud que se encuentre en la situación administrativa de **servicio activo** tal y como se encuentra regulada en el artículo 63 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud. Ello supone la inclusión del personal estatutario de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León que se encuentre en comisión de servicios o atribución temporal de funciones, con independencia del régimen retributivo que le sea de aplicación; también la de aquel personal de la Gerencia Regional de Salud que se encuentre en situación de liberación sindical o disfrutando de un permiso sin sueldo.
- b) Con respecto a otras situaciones administrativas, pueden solicitar el acceso a carrera profesional por esta vía extraordinaria, cumplido el requisito de antigüedad, el personal estatutario fijo de la Gerencia Regional de Salud que se encuentre:
- En la **situación de servicios especiales** regulada en el artículo **64.1** de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.
 - En la situación de **excedencia por prestar servicios en el sector público** sin perjuicio de que los efectos de la carrera se produzcan una vez se efectúe su reingreso al servicio activo. .
 - Finalmente, también aquellos que se encuentren en situación de **excedencia por cuidado de familiares**, sin perjuicio de que los efectos de la carrera se produzcan una vez se efectúe su reingreso al servicio activo.
- c) Con respecto al **personal estatutario en expectativa de destino** de acuerdo con la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, podrá presentar su solicitud de acceso, a partir del momento en que adquiera la condición de

estatutario fijo en la Gerencia Regional de Salud conforme determina el artículo 20.1 del Estatuto Marco.

El personal estatutario en situación de excedencia voluntaria o en suspensión de funciones, durante el tiempo de permanencia en estas situaciones, no podrá acceder a la carrera profesional.

3) Cómputo de la antigüedad en el ejercicio profesional.

Por lo que respecta al cómputo de la antigüedad en el ejercicio profesional de más de 7 años en la categoría profesional desde la que se quiera acceder al GRADO I de la carrera profesional a través de este procedimiento extraordinario, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- 1.El cómputo del período de más de 7 años deberá realizarse por años naturales. Los períodos de tiempo inferiores al año se computarán por meses naturales. Los días sueltos se sumarán a los efectos de totalizar meses completos, equivaliendo a estos efectos un mes a treinta días. En consecuencia para acceder al GRADO I de la carrera profesional deberán acreditarse, al menos, 84 meses y 1 día.
- 2.El cómputo del período de antigüedad en el ejercicio profesional deberá referirse solamente al ejercicio profesional en la categoría profesional desde la que se solicite al acceso a la carrera. A estos efectos, en ANEXO I a las presentes Instrucciones se relacionan las categorías profesionales vigentes en la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.
3. Para el cómputo de la antigüedad en aquellas categorías profesionales cuya creación se encuentre comprendida en los últimos siete años, se tendrán en cuenta para su cómputo los servicios prestados desempeñando funciones equivalentes a las propias de la categoría.
- 4.Los servicios prestados en situación de servicios especiales prevista en el artículo 64.1 del Estatuto Marco se considerarán prestados en la categoría profesional que ostente el interesado.
- 5.También deberán tenerse en cuenta los servicios prestados como consecuencia de la aplicación del artículo 115.1 del Decreto 2065/1974 de 30 de mayo que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

6. A efectos del cómputo del período de 7 años de antigüedad en el ejercicio profesional, serán computables los períodos de tiempo en situación especial en activo o promoción interna temporal desempeñando funciones en la misma categoría desde la que se pretenda acceder al Grado I de carrera profesional.
7. Respecto del personal que hubiere accedido a la condición de personal estatutario fijo a través de un procedimiento voluntario de estatutarización, le serán computables los servicios (tanto de carácter fijo como temporal) prestados como funcionario o laboral en Cuerpo, Escala o Categoría análoga a la estatutaria desde la que solicite su acceso a la carrera profesional.
8. A efectos del cómputo de la antigüedad en el ejercicio profesional en la categoría profesional desde la que se solicite el acceso a la carrera profesional, se tendrán en cuenta los servicios prestados tanto con carácter fijo o temporal, bien como estatutario, funcionario o laboral, siempre que estos servicios se correspondan o sean análogos a los de la categoría profesional desde la que se acceda a la carrera profesional, teniendo en cuenta el nivel académico del título exigido para el ingreso en la misma.

TERCERA: Cómputo de los servicios prestados con nombramiento eventual para la realización de Atención Continuada.

A estos efectos se computarán en las categorías de Médicos especialistas de la correspondiente especialidad, Médicos de Equipos de Atención Primaria, Médicos de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria y Médicos de Emergencias Sanitarias, así como en la categoría de A.T.S./D.U.E., los servicios prestados como personal eventual para la realización de la Atención Continuada desempeñando funciones equivalentes a cada categoría profesional a razón de 150 horas/mes para una jornada ordinaria anual efectiva de 1645 horas y de 140 horas/mes para una jornada ordinaria anual efectiva de 1533 horas, sin que sean computables, a estos efectos, los servicios que, en un año natural, excedan de la jornada ordinaria de trabajo que hubiere sido de aplicación, o a la parte proporcional si el período de referencia fuere inferior a un año natural.

CUARTA: Procedimiento:

A) INICIACIÓN.- El procedimiento para el acceso extraordinario al primer grado de la carrera profesional se iniciará mediante la correspondiente **SOLICITUD**.

a) Modelo de solicitud.- La solicitud para el acceso extraordinario, que será homogénea para todo el personal contenido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial, se efectuará conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II a las presentes instrucciones.

Las solicitudes que formulen los interesados deberán contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado.
- b) DNI. Fecha de nacimiento.
- c) Exposición del motivo de la solicitud. Hechos, razones y peticiones en que se concrete, con toda claridad la solicitud.
- d) Datos profesionales del interesado: Categoría profesional, vínculo jurídico, situación administrativa.
- e) Modalidad de Carrera a la que se opta de acuerdo con la correspondiente categoría profesional.
- f) Lugar y fecha.
- g) Firma del solicitante.
- h) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirija.

Estas solicitudes estarán a disposición de los interesados en los Servicios de Personal de los Centros e Instituciones Sanitarias.

b) Presentación de solicitudes.- Las solicitudes se presentarán en los registros de los Centros o Instituciones Sanitarias, dirigidas al Director Gerente de los mismos, hasta que se constituyan los Comités Específicos del Centro. Las solicitudes también podrán presentarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

c) Plazo de presentación.- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de estas Instrucciones en los tablones de anuncios de los Centros, en la fecha que se fije por la Gerencia Regional de Salud y finalizará el 31 de diciembre de 2.006, sin perjuicio de que una vez que se publique el Acuerdo de la Mesa Sectorial en el BOCYL se abra un plazo adicional para que puedan presentar solicitudes aquellos que no hubieren presentado su solicitud en el plazo anteriormente señalado.

d) Documentación que se debe presentar con la solicitud.- Con la solicitud se presentará el Certificado de Servicios Prestados acreditativo de los mismos, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO V. No obstante, los solicitantes que tengan una antigüedad superior a 7 años en su centro de trabajo, podrán indicar esta circunstancia en la solicitud, no siendo necesario que acompañen la certificación de servicios prestados, que será expedida de oficio por el centro.

El Certificado de Servicios Prestados se solicitará en el modelo que se recoge en el ANEXO VI

De las solicitudes presentadas, las oficinas de Registro del Centro o Institución, expedirán el correspondiente recibo acreditativo de la fecha de presentación, surtiendo estos efectos una copia sellada de la solicitud presentada.

B) TRAMITACIÓN.-

a) Relación Provisional de Admitidos y Excluidos.- Una vez verificados los datos de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Servicio de Personal del centro, se publicará, en el Tablón de anuncios del centro, resolución de la Dirección Gerencia, con la relación provisional de Admitidos y Excluidos, indicando la causa de exclusión y el plazo para subsanar los defectos u omisiones que se hubieren advertido.

b) Plazo de subsanación.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos y los exigidos, en su caso por la legislación específica, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el órgano competente.

c) Relación definitiva de Admitidos y Excluidos.- Transcurrido el plazo de Diez Días de subsanación, el Servicio de Personal elaborará la relación definitiva de solicitantes admitidos en Carrera Profesional, así como la relación de solicitantes excluidos.

d) Informes individualizados.- Por la Dirección de Gestión y Servicios Generales de cada Centro se emitirá un informe individualizado de cada una de los solicitantes admitidos, comprensivo del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la modalidad de carrera a la que opta, así como de los solicitantes excluidos con indicación de la causa o causas de exclusión.

El Servicio de Personal remitirá las relaciones definitivas de admitidos y excluidos con los correspondientes informes al Director Gerente del Centro, quien a su vez remitirá toda la documentación a la Comisión Central.

e) Propuesta de resolución.- La Comisión Central, previa valoración de la documentación recibida, formulará la correspondiente propuesta de reconocimiento de grado a la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud.

C) FINALIZACIÓN.- El procedimiento concluirá con la Resolución de reconocimiento de grado de la Gerente Regional de Salud, que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Las resoluciones desfavorables a los interesados se comunicarán individualmente a los mismos de forma motivada, expresando los recursos que contra las mismas procedan, órganos administrativo ante el que hubiere que presentarlo y plazo para interponerlo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar otro que estimen oportuno.

La Resolución publicada en el BOCYL será el instrumento documental válido para acreditar en la nómina de los interesados el correspondiente complemento de carrera.

D) EFECTOS ECONÓMICOS.- Con el fin de cumplir con lo establecido en el Acuerdo, los efectos económicos del citado complemento serán desde el 1 de Enero de 2007, para aquellos interesados a los que se les hubiere acreditado el derecho mediante la referida Resolución.

A efectos de abono del citado complemento únicamente se acreditará en nómina al personal que estuviere percibiendo sus haberes con cargo a cada centro.

QUINTA: Acceso provisional al GRADO I de Carrera Profesional por el procedimiento extraordinario para el personal funcionario de carrera y laboral fijo que ostente tal condición a la entrada en vigor de la norma reguladora de la carrera y que solicite su integración en un procedimiento voluntario de estatutarización o formule compromiso formal de integración en la condición de personal estatutario fijo de la Gerencia Regional de Salud.

El Acuerdo Marco sobre ordenación de los recursos humanos de la Gerencia Regional de Salud para la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en Castilla y León estableció el modelo estatutario como modelo de relaciones laborales en la Gerencia Regional de Salud, por lo que, con relación al personal funcionario de carrera y laboral fijo que, con anterioridad a las transferencias sanitarias, venía prestando sus servicios tanto en los Hospitales que gestionaba la Junta de Castilla y León como en el ámbito de la Atención Primaria, se adoptó el compromiso de ofertar su integración en la condición de estatutario a través de los correspondientes procedimientos de estatutarización, compromiso extensible al personal funcionario

de carrera y laboral fijo traspasado a la Junta de Castilla y León con posterioridad al Acuerdo Marco.

Aún cuando ya se han convocado y resuelto algunos procedimientos de estatutarización todavía quedan pendientes por efectuar nuevas ofertas de estatutarización, algunas de publicación inminente, que pueden hacer surgir dos situaciones, por lo que se hace preciso contemplar, con relación al citado personal, las siguientes consideraciones:

1.- Personal funcionario de carrera y laboral fijo que, al amparo de un procedimiento de estatutarización, pueda solicitar su integración como personal estatutario, dentro del plazo establecido para presentar las solicitudes de acceso al Grado I de carrera profesional.

El personal funcionario de carrera y laboral fijo que como consecuencia de una próxima convocatoria de un procedimiento de estatuarización pueda solicitar su integración en la condición de personal estatutario, y así lo solicite, podrá presentar su solicitud de acceso al grado I de carrera profesional, con los mismos requisitos y condiciones que el personal estatutario fijo, debiendo acompañar a esta solicitud una copia compulsada de su solicitud de integración como personal estatutario, y además, en su caso, la certificación de servicios prestados que acredite la antigüedad requerida en el ejercicio profesional.

Al personal funcionario de carrera y laboral fijo que pudiendo solicitar, en plazos temporalmente coincidentes con los señalados para la carrera profesional, su integración como personal estatutario y no lo hiciera, no se le admitirá a trámite la solicitud de acceso a la carrera profesional.

2.- Personal funcionario de carrera y laboral fijo que no pueda solicitar su integración como personal estatutario al amparo de un procedimiento de estatutarización y formule compromiso formal de estatutarización.

El personal Funcionario de carrera o Laboral fijo que no pudiese participar, en el plazo señalado para la carrera profesional, en un procedimiento voluntario para integrarse en la condición de personal estatutario, podrá acceder también a través de este procedimiento extraordinario al Grado I de Carrera Profesional, presentando la correspondiente solicitud en el plazo indicado, de acuerdo con el modelo que se recoge en el ANEXO III, debiendo de acompañar a la misma, además de la certificación de servicios prestados, el compromiso formal de integración en la condición de personal estatutario en la primera oferta de estatutarización que se produzca a partir de la publicación de las presentes Instrucciones, compromiso que deberá manifestarse en los términos previstos en el ANEXO IV.

El personal funcionario o laboral que habiendo suscrito el compromiso de estatutarización, no lo hiciera efectivo en el momento de poder ejercer el derecho a la opción voluntaria de estatutarización, estará obligado a reintegrar las cantidades percibidas en el complemento de Carrera Profesional, toda vez que las retribuciones percibidas tienen el carácter de “a cuenta”, y el reconocimiento del Grado I, carácter provisional.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud presentada por personal funcionario de carrera o laboral fijo que no venga acompañada del compromiso de estatutarización previsto en el modelo ANEXO IV (previa concesión del plazo de subsanación procedente).

SEXTA: Aplicación transitoria del complemento de carrera.

Hasta que por la Junta de Castilla y León se apruebe el Decreto que regule, desde el punto de vista retributivo, el complemento de carrera, al personal estatutario fijo y el personal funcionario de carrera y laboral fijo de las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, que hubieren obtenido el reconocimiento del Grado I de carrera profesional, se acreditará en nómina dicho complemento de forma mensual, con el carácter de “a cuenta”, según las cuantías que se recogen en el Acuerdo de Mesa Sectorial, referidas a doce mensualidades.

El concepto retributivo que figurará en nómina será “Complemento de Carrera “a cuenta””.

El abono con carácter mensual del citado complemento se llevará a cabo hasta que en el desarrollo de la carrera profesional se fije la periodicidad en el pago del mismo.

Valladolid, 15 de noviembre de 2006.

LA DIRECTORA GERENTE
DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Fdo.: Carmen Ruíz Alonso

ANEXO I

CARRERA PROFESIONAL / CATEGORÍAS PROFESIONALES: CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACCESO A LA CARRERA PROFESIONAL

PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO

A/ CON FORMACIÓN UNIVERSITARIA

S1- LICENCIADOS CON TÍTULO DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD /LICENCIADOS SANITARIOS

FACULTATIVO ESPECIALISTA (SEGÚN ESPECIALIDAD)
MEDICO DE FAMILIA (EN EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA, EN LA MODALIDAD ASISTENCIAL DE CUPO Y ZONA EN SERVICIOS DE URGENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA)
MEDICO DE URGENCIAS HOSPITALARIAS
MEDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLINICA
MEDICO JERARQUIZADO DE MEDICINA GENERAL
TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA
FARMACÉUTICO
ODONTÓLOGO
PSICÓLOGO

S-2 DIPLOMADOS CON TÍTULO DE ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD /DIPLOMADOS SANITARIOS

ATS/DUE
FISIOTERAPEUTA
TERAPEUTA OCUPACIONAL
PROF. LOGOPEDIA-LOGOFONÍA
MATRONA
TRABAJADOR SOCIAL

B/ CON FORMACIÓN PROFESIONAL

S-3 TÉCNICOS SUPERIORES

LABORATORIO
RADIODIAGNÓSTICO
ANATOMÍA PATOLÓGICA
MEDICINA NUCLEAR
RADIOTERAPIA
HIGIENISTA DENTAL

S-4 TÉCNICOS

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS

A/ CON FORMACIÓN UNIVERSITARIA

G-1 LICENCIADOS

TÉCNICO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
BIBLIOTECARIO
INGENIERO SUPERIOR
TÉCNICOS TITULADOS SUPERIORES

G-2 DIPLOMADOS

GESTIÓN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.
INGENIERO TÉCNICO
PERSONAL TÉCNICO DE GRADO MEDIO
PERSONAL TÉCNICO TITULADO DE GRADO MEDIO
PROFESORES DE E.G.B.
MAESTROS INDUSTRIALES

B/ CON FORMACIÓN PROFESIONAL / OTROS.

G-3 TÉCNICOS SUPERIORES

ADMINISTRATIVO FUNCIÓN ADVA.
DELINEANTE
PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO
CONTROLADOR DE SUMINISTROS
JEFE DE TALLER
COCINERO

G-4 TÉCNICOS

AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADVA.
CONDUCTOR
TELEFONISTA
GOBERNANTA
MONITOR
ALBAÑIL
CALEFACTOR
CARPINTERO
COSTURERA
ELECTRICISTA
FONTANERO
FOTOGRAFO
JARDINERO
MECÁNICO
OPERADOR DE MÁQUINAS DE IMPRIMIR Y REPRODUCIR
PELUQUERO
PINTOR
TAPICERO

G-5 OTRO PERSONAL

CELADOR
FOGONERO
LAVANDERO
PLANCHADOR
PINCHE
PEÓN
LIMPIADOR

ANEXO II

SOLICITUD DE ACCESO AL GRADO I DE CARRERA PROFESIONAL POR EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.

DATOS PERSONALES:

1º Apellido		2º Apellido		Nombre	
Fecha de Nacimiento Día Mes Año		Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		NIF	
Dirección Particular		Código Postal	Ciudad		Provincia
Teléfono 1	Teléfono 2	Fax		Correo Electrónico @	

DATOS PROFESIONALES:

Categoría y/o Especialidad:		Situación Administrativa: S. Activo <input type="checkbox"/> Otras.....		
Régimen Jurídico y vinculación Estatutario Fijo <input type="checkbox"/>	Años de Ejercicio en la categoría por la que se accede: Años Meses Días			
Centro Trabajo		Localidad	Provincia	

Reuniendo los requisitos básicos establecidos:

<p>SOLICITA: El reconocimiento del Grado I de carrera profesional por el procedimiento extraordinario en la modalidad de <input type="checkbox"/> Personal estatutario sanitario de Formación Universitaria. <input type="checkbox"/> Personal estatutario sanitario de Formación Profesional. <input type="checkbox"/> Personal estatutario de gestión y servicios de Formación Universitaria. <input type="checkbox"/> Personal estatutario de gestión y servicios de Formación Profesional y Otro Personal.</p> <p>En la categoría profesional de.....</p> <p>Para tales efectos se aporta la siguiente documentación, en su caso:</p> <ul style="list-style-type: none">• Si, presento certificado acreditativo de mas de 7 años de servicios prestados de ejercicio profesional en la misma categoría a que se opta <input type="checkbox"/>• No presento certificado porque mi antigüedad en el centro es de mas de 7 años <input type="checkbox"/>
--

<p>Declara reunir los requisitos para optar al reconocimiento del Grado I de carrera profesional por el procedimiento extraordinario y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.</p> <p>Ena.....de 200.....</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:.....</p> <p>Centro en el que se presenta la solicitud.....</p> <p>Sr Director Gerente de..... (Atención Primaria, Atención Especializada, Emergencias Sanitarias)</p>
--

ANEXO IV

Compromiso de Estatutarización

D./D^a.

Con D.N.I. nº _____, personal ⁽¹⁾

la Gerencia Regional de Salud, perteneciente al Cuerpo / Categoría de la Junta de Castilla y León de

que presta servicios en el centro.....de.....

MANIFIESTA

Que habiendo solicitado el acceso al Grado I de carrera profesional por el procedimiento extraordinario se compromete a solicitar su integración en la condición de personal estatutario en la primera oferta de estatutarización que se produzca a partir de la publicación de las Instrucciones de la Dirección Gerencia de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León sobre acceso al Grado I de carrera profesional por el procedimiento extraordinario previsto en el Acuerdo de la Mesa Sectorial del personal al servicio de la Instituciones Sanitarias Públicas de 2 de Junio de 2006.

En a de del 200

Fdo.:

(1) Funcionario de Carrera o Laboral Fijo

ILMO. SRA. DIRECTORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

ANEXO V

CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS PARA ACCESO A CARRERA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.

Don/Doña
Director Gerente de

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Institución, el personal abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:

NIF

Categoría/Especialidad a la que se quiere acceder a carrera:

Servicio de Salud al que pertenece:

Fecha de ingreso en la categoría/especialidad como fijo:

Institución en la que se encuentra en activo o reserva plaza:

2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA:

Activo

Servicios Especiales. Indicar causa:.....

Excedencia por prestar servicios en sector público. Indicar puesto

Excedencia cuidado familiares

Otras. Indíquese causa:

3.- Tiempo de Servicios Prestados en la Categoría/Especialidad desde la que se solicita el acceso a carrera profesional

CATEGORIA/ESPECIALIDAD/CUERPO	SITUACIÓN (1)	VINCULO (2)	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL M/D
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS					

(1) Especificar situación administrativa.

(2) Estatutario, Funcionario o Laboral, tanto fijo como temporal, como a continuación se especifica:
EP (Estatutario propietario), ET (Estatutario temporal),
FC (Funcionario de carrera), FT (Funcionario temporal),
LF (Laboral fijo), LT(Laboral temporal).

Certificado que expido a petición del interesado y para que surta efectos para el acceso a carrera profesional en el Servicio de Salud de Castilla y León.

En , a de de

Fdo.:

ANEXO VI

MODELO DE PETICIÓN DE CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS PARA ACCESO A LA CARRERA PROFESIONAL DEL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN.

D/D^a.....
con DNI domiciliado/a en
....., con destino en la
Gerencia dey nombramiento
en propiedad en la categoría/cuerpo de
.....

SOLICITO se me expida certificado de servicios prestados en la categoría profesional/Cuerpo....., conforme al modelo Anexo V que se acompaña, al objeto de su aportación con la solicitud de acceso a la carrera profesional, de acuerdo con las instrucciones de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre acceso extraordinario al Grado I de carrera profesional.

Ena.....de.....de 20

Firmado:

.....
(Indicar Centro al que se solicita el certificado)